

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

1410 Extracto de la Orden de 18 de marzo de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para formación en programas y actividades juveniles a desarrollar por escuelas de animación y educación en el tiempo libre.

BDNS (Identif.): 616327

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616327>)

Primero.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Orden:

Empresas privadas titulares de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre reconocidas oficialmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Federaciones y Asociaciones titulares de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre reconocidas oficialmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden los solicitantes deberán reunir los requisitos y obligaciones exigidas en el Decreto 36/1999, de 26 de mayo, de Reconocimiento de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de Creación del Registro de Certificaciones, Títulos y Diplomas en esta materia.

Asimismo los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de bases de 6 de octubre de 2020.

Los beneficiarios deberán asumir el compromiso de cumplimiento de lo establecido en el apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, publicado mediante Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor recabe los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para realizar las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, la certificación acreditativa de dichos datos y documentos.

Segundo.- Objeto y finalidad

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes (BORM n.º 234 de 8 de octubre), subvenciones para la financiación de acciones formativas en el marco de la educación no formal, la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre dirigidas a la juventud desarrolladas por Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre.

El interés social de estas subvenciones queda justificado por tener como finalidad apoyar y reactivar la actividad de las Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre reconocidas oficialmente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la promoción de la formación en programas y actividades juveniles.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por la que se rigen estas subvenciones fueron establecidas a través de la Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 234, con fecha de 8 de octubre de 2020.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.

El importe de las subvenciones se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 en las siguientes partidas presupuestarias:

1.1 Partida presupuestaria 19.02.00.323A.474.40, código de proyecto 46873 "A empresas privadas para formación en programas y actividades juveniles", por una cuantía total máxima de 22.500,00 €, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

1.2 Partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40, código de proyecto 46874 "A Federaciones y Asociaciones para formación en programas y actividades juveniles", por una cuantía total máxima de 20.000,00 €, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar por acción formativa será:

En el caso de los cursos de Monitor/a de Tiempo Libre, la cuantía individualizada por acción formativa solicitada no podrá superar el importe de 4.650 euros, o a la cantidad solicitada por la entidad, de ser esta inferior.

En el caso de los cursos de Director/a de Tiempo Libre, la cuantía individualizada por acción formativa solicitada no podrá superar el importe de 6.200 euros, o a la cantidad solicitada por la entidad, de ser esta inferior.

Las acciones formativas podrán financiarse con una cuota de los participantes inscritos que no podrá superar el 1,5% del coste total del proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

La cuantía de cada subvención corresponderá al importe del proyecto concreto solicitado, en los márgenes establecidos en el apartado 1 de este artículo. No se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes.



Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el punto 4 del artículo 9, de la Orden de 6 de octubre de 2020.

Murcia, 18 de marzo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, P.D., el Secretario General (Orden de 14 de febrero de 2022; BORM núm. 37, de 15 de febrero), Juan Antonio Lorca Sánchez.